



EXTRACTO DEL ACTA Y ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR PLENO DEL DÍA 06 DE JUNIO DE 2022.

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA, EMERGENCIAS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MOVILIDAD, RELATIVA A "MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN Y DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA (ORA) DEL MUNICIPIO DE UTRERA". APROBACIÓN INICIAL.

PUNTO 2.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RELATIVA A "MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 23, REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS MUNICIPALES". APROBACIÓN PROVISIONAL.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A "ACUERDO DE APLICACIÓN DEL TÍTULO II DEL REAL DECRETO LEY 3/2022 Y EL CAPÍTULO I DEL DECRETO LEY 4/2022 EN EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA FUNDACIÓN PATRONATO DE NUESTRA SEÑORA DE CONSOLACIÓN". APROBACIÓN.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, por el PLENO se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.

PUNTO 1.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA, EMERGENCIAS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MOVILIDAD, RELATIVA A "MODIFICACIÓN



FIRMANTE - FECHA



ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN Y DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA (ORA) DEL MUNICIPIO DE UTRERA". APROBACIÓN INICIAL.

Por el Sr. Villalba Jiménez, Teniente de Alcalde del Área de Seguridad Ciudadana, Emergencias, Participación Ciudadana y Movilidad, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA, EMERGENCIAS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MOVILIDAD

Vista Providencia de la Sexta Tenencia de Alcaldía de fecha 17 de marzo de 2021, por la que se dispone la incoación de expediente para someter a tramite de audiencia e información pública previa a la aprobación de la modificación de la "Ordenanza Reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamiento de Vehículos en la Vía Pública (O.R.A) del Municipio de Utrera"

Vista Providencia de la Sexta Tenencia de Alcaldía de fecha 29 de abril de 2021, una vez finalizado el periodo de exposición de tramite de audiencia e información pública previa a la aprobación de la modificación de la citada ordenanza, realizado desde el día 25 de marzo de 2021 al día 8 de abril de 2021, ambos inclusive, en el que no se han presentado reclamación/alegación contra el mismo, por la que se dispone se emita por la Secretaría General de informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación de la Ordenanza.

Vista informe de la Secretaría General sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación de la Ordenanza, de fecha 18 de abril de 2022.

Visto Informe-propuesta suscrito con fecha 27 de mayo de 2022, por el Técnico Medio del Área de Seguridad Ciudadana, Emergencias, Participación Ciudadana y Movilidad

Es competente para la aprobación de la modificación de la presente Ordenanza el Pleno municipal al amparo de los artículos 22.2 d) y 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el quórum de mayoría simple de acuerdo con el artículo 47.1 de la misma disposición legal.

En atención a todo lo expuesto, por el presente vengo a **PROPONER** al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600246D4600W106B4N1U4H4 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/06/2022 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/06/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/06/2022 11:59:49	DOCUMENTO: 20222387270 Fecha: 06/06/2022 Hora: 11:58
--	---	--



acuerdos:

PRIMERO: Aprobar Inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamiento de Vehículos en la Vía Pública (O.R.A) del Municipio de Utrera, cuyo texto integro figura como anexo.

SEGUNDO.- ANUNCIAR en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla la adopción del presente Acuerdo provisional y la exposición pública del expediente correspondiente.

TERCERO.- EXPONER al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento el presente Acuerdo provisional durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del Anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, dentro de los cuales las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Dicho expediente se encuentra en las dependencias de la Oficina de Participación Ciudadana y Movilidad de este Excmo. Ayuntamiento.

CUARTO.- Publicar el texto de la versión inicial de la Ordenanza en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Utrera, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 13.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

QUINTO.- En caso de que en el período de exposición pública no se presente alegación, reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo hasta entonces provisional, en los términos establecidos en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEXTO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Oficina de Participación Ciudadana y Movilidad, a los efectos de seguir con la tramitación reglamentaria del expediente, y a las Oficinas de Gestión de Ingresos y Policía Local para su conocimiento y efectos.

ANEXO

"ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA (O.R.A.) DEL MUNICIPIO DE UTRERA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600246D4600W106B4N1U4H4 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/06/2022 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/06/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/06/2022 11:59:49	DOCUMENTO: 20222387270 Fecha: 06/06/2022 Hora: 11:58
--	---	---



Preámbulo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el que el Municipio tiene competencia en materia de ordenación del tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida a los municipios en el artículo 4.1.a) de la normativa anterior; así como, teniendo presente lo dispuesto en los artículos 7, 39.4 y 84.4 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, se dicta la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 1. Objeto.

La presente Ordenanza tienen por objeto regular el uso de las vías públicas de la Ciudad para hacer compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todas las personas usuarias con la necesaria fluidez del tráfico rodado, y establecer el régimen de estacionamiento en la vías públicas que expresamente se indican y fijación de las condiciones en que aquél se podrá verificar y las medidas a aplicar para garantizar su cumplimiento.

El servicio denominado O.R.A., es de carácter público, por lo que tendrán derecho a su utilización cuantas personas lo deseen, sin otra limitación que el cumplimiento de las condiciones y obligaciones que para la persona usuaria se señalan.

ARTÍCULO 2. Zonas de Aparcamiento.

1. La zona del Municipio en la que se establece este servicio se denominará «Zona O.R.A.» parcelada a su vez en Sectores, de forma que la persona que reside en cualquiera de ellas sólo podrá aparcar con su tarjeta en la que está ubicada su residencia, en la forma siguiente:

a) Zona azul de pago con limitación de tiempo a 4 horas. La rotación será forzada, y la tarifa la indicada en la ordenanza fiscal en vigor. Las personas que residen en esta zona, con distintivo en vigor, podrán estacionar gratuitamente su vehículo por las mañanas y las tardes, sin necesidad de expedición de tique de rotación.

La Zona Azul comprende las vías públicas siguientes:

- Calle Alcalde Antonio Sousa.
- Calle Sacramento.
- Calle Álvarez Quintero (desde Avda. María Auxiliadora hasta calle Alcalde Vicente Giráldez).
- Avda. San Juan Bosco (desde calle Virgen de Consolación hasta Glorieta Pío XII).
- Calle La Corredera (desde Plaza Trianilla hasta calle San Diego de Alcalá, y desde calle Maestro Bernabé García hasta Plaza Santa Ana).
- Avda. de los Palacios (desde Plaza Ximénez Sandoval hasta calle Argentina).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600246D4600W106B4N1U4H4 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/06/2022
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/06/2022 11:59:49

DOCUMENTO: 20222387270
Fecha: 06/06/2022
Hora: 11:58



- Calle Vía Marciala (desde Plaza Santa Ana hasta calle Lope Díaz).
- Calle Molares (desde Avda. San Juan Bosco hasta calle Juan Domínguez).
- Calle Álvarez Hazañas (desde calle Sacramento hasta calle San Juan Bosco).
- Avda. M^o Auxiliadora (desde calle Álvarez Quintero hasta calle Virgen de Consolación, y desde calle San Vicente hasta calle Álvarez Quintero).
- Calle La Plaza.
- Calle Ponce de León (desde calle Perafán de Rivera hasta calle Bohórquez).
- Calle Ruiz Gijón.

b) Zona roja. Algunos tramos de calles se definirán como rojas, de alta rotación, con limitación de tiempo a 30 minutos, por tener una especial función comercial o administrativa. La rotación será forzada, y la tarifa la indicada en la ordenanza fiscal en vigor. Las personas que residen en esta zona, aún con distintivo en vigor, no podrán estacionar su vehículo por las mañanas. Estas plazas por las tardes y sábados tendrán regulación y tarifas como zona azul.

La Zona Roja comprende las vías públicas siguientes:

- Calle La Fuente Vieja (desde Plaza Santa Ana hasta calle Ruiz Gijón).
- Calle Las Mujeres.
- Plaza de la Constitución.
- Calle Álvarez Hazañas (desde Plaza del Altozano hasta calle Sacramento).

c) Zona verde para residentes. Coincide con la zona que se quiere proteger del tráfico privado. Sólo podrán estacionar las personas que residen en ella con distintivo de su sector, y para carga y descarga gratuitamente obteniendo un tique de 20 minutos para el público en general. Existirán restricciones en la expedición de este tique gratuito, que se deberá obtener antes de entrar en la zona de residentes, y sólo se podrá obtener uno al día.

d) Las plazas verdes, aun siendo gratuitas para las personas que residen en cada sector, estarán bajo la supervisión de los controladores para evitar la indisciplina. Se denunciará a los vehículos estacionados que no tengan distintivo o tique gratuito de carga y descarga activo, así como estacionamiento indebido. En estas plazas sólo se permitirá parar, para la bajada o subida de viajeros o mercancías, y de acuerdo al Reglamento de Circulación de la DGT, con una duración inferior a dos minutos y el conductor no podrá dejar su puesto de conducción en ningún momento.

e) Zona morada, estacionamiento fuera del centro. Acondicionada y señalizada, gratuita para los vecinos. Estos estacionamientos vecinales pueden ayudar a reducir los vehículos en el centro de la Ciudad y a incrementar el uso del transporte público. Se establecerán en vía pública y



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600246D4600W106B4N1U4H4 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/06/2022 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/06/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/06/2022 11:59:49</p>	<p>DOCUMENTO: 20222387270 Fecha: 06/06/2022 Hora: 11:58</p>
---	--	---



serán gratuitos.

f) Existirán plazas para carga y descarga que cualquier vehículo de transporte puede usar, de acuerdo con las ordenanzas municipales, pero limitado a 60 minutos. Las plazas de carga y descarga, se regularán como azules, verdes o rojas, según el lugar en que se ubiquen, fuera del horario de carga y descarga. En estas plazas deberá obtenerse siempre tique (gratuito, sólo un tique diario por vehículo y zona). Para ello se podrá utilizar la aplicación de pago por móvil del servicio, o bien los expendedores que existirán en las dos zonas principales de carga y descarga: Calle Mujeres y Plaza Altozano.

g) En las cercanías de cada farmacia, el Ayuntamiento podrá reservar una o dos plazas especiales de carga y descarga, señalizadas al efecto, pero donde el tique habilitará sólo para 15 minutos desde su expedición, y sólo para realizar la compra en la farmacia.

h) Dentro del área de estacionamiento regulado podrán existir otra serie de plazas de estacionamiento debidamente señalizadas por el Ayuntamiento de Utrera y que no pertenecerán a ninguna de las categorías anteriores. Se trata fundamentalmente de plazas de reserva para personas con diversidad funcional, plazas para motocicletas, ciclomotores y otros tipos de posibles reservas tales como cargas y descargas, reservas de espacio, reservas oficiales, etc. La habilitación para el estacionamiento en estas plazas será la que se establezca por el Ayuntamiento.

i) El Ayuntamiento podrá impedir el estacionamiento en todos o algunos de los ámbitos indicados y, por tanto, la prestación del servicio durante determinados espacios de tiempo con motivo de nuevas ordenaciones de tráfico, interés de la circulación, fiestas, manifestaciones culturales, deportivas o de cualquier otro tipo, limpieza viaria, obras o cualquier otra actividad promovida o autorizada por el Ayuntamiento u otra Administración competente.

j) Se podrán establecer nuevas zonas ó suprimir y modificar las ya existentes mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

2. Con el objeto de facilitar a las personas usuarias su conocimiento, las vías públicas que integran las zonas de aplicación de este servicio, serán debidamente señalizadas, tanto horizontal como verticalmente, conforme a la normativa en vigor en materia de tráfico y circulación vial.

3. En los espacios únicos en que se permitirá el estacionamiento del vehículo dentro de las reglas establecidas, se limitará horizontalmente cada plaza de aparcamiento.

4. El cumplimiento de la presente Ordenanza, en cuanto a limitación del estacionamiento y pago de las tasas que correspondan, sin perjuicio de lo anterior, quedará garantizado mediante la instalación de máquinas expendedoras de tiques para la autoliquidación de la Tasa, convenientemente



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600246D4600W106B4N1U4H4 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/06/2022
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/06/2022 11:59:49

DOCUMENTO: 20222387270
Fecha: 06/06/2022
Hora: 11:58



distribuidas dentro de las Zonas de Estacionamiento Limitado, o mediante el uso de una aplicación móvil para expedición de tique electrónico, y la implantación del Servicio Público de Control que podrá ser gestionado directamente o en cualquiera de las formas establecidas de gestión de los servicios públicos municipales.

5. No estarán sujetos a las normas de esta Ordenanza el estacionamiento de los siguientes vehículos:

a) Los vehículos auto-taxis cuando el conductor está presente, en prestación de servicios de alquiler, y únicamente para el servicio de recogida y bajada de viajeros.

b) Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad (como vehículos comerciales e industriales que estén realizando operaciones de carga y descarga de mercancías o viajeros), en la zona señalada a tal fin, y dentro del horario marcado, o bien, fuera de dicha zona, siempre que la operación tenga una duración inferior a 2 minutos

c) Los vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o a la Cruz Roja, en el desempeño de su función; así como los vehículos ambulancia que se encuentren prestando el servicio.

d) Los vehículos de las personas con discapacidad, cuando estén en posesión del documento acreditativo de la condición de persona con discapacidad y movilidad reducida expedido por la Consejería de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía u Organismos equivalentes de las distintas Comunidades Autónomas.

e) Motocicletas, ciclomotores, bicicletas, quads-atv y similares, que no podrán estacionar en estas zonas de regulación especial, salvo en los espacios reservados en exclusiva para este tipo de vehículos.

f) Los vehículos de Servicio Oficial, debidamente identificados, que estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios.

g) Los vehículos de representaciones diplomáticas acreditadas en España, identificados con placas de matrícula diplomática cuando exista reciprocidad.

h) Los vehículos automóviles en cuyo interior permanezca el conductor, siempre que el tiempo de estacionamiento sea inferior a 2 minutos.

ARTÍCULO 3. Duración del Estacionamiento.

1. En la zona O.R.A, el estacionamiento se establece con arreglo a los siguientes periodos y horarios:

a) Límite máximo de estacionamiento: El tiempo máximo de estacionamiento será de 4 horas en la zona azul, y de 30 minutos en la zona roja. Se establecerá rotación forzada, esto es, una vez transcurrido el tiempo máximo el mismo vehículo no podrá aparcar en el mismo sector hasta transcurridas dos horas de regulación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600246D4600W106B4N1U4H4 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20222387270
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/06/2022 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/06/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/06/2022 11:59:49	Fecha: 06/06/2022 Hora: 11:58



b) *Periodos y horarios.*

ZONA AZUL:

Lunes a viernes: de 9:00 a 14:00 h. y de 16:00 a 20:00 h.

Sábados: de 9:00 a 14:00 h.

Domingos y festivos: libres.

Del 1 de julio al 30 de agosto: tardes libres.

ZONA ROJA:

Lunes a viernes: de 9:00 a 14:00 h.

Resto de horarios se regula como zona azul.

ZONA VERDE:

Regulado 24 horas, 365 días al año.

Fuera del horario de la zona azul, en ausencia de los controladores, la Policía Local realizará las funciones de regulación del estacionamiento, dando cumplimiento a las ordenanzas y reglamentos en vigor.

ZONA MORADA:

Regulado 24 horas, 365 días al año.

Sólo vehículos automóviles de turismo.

CARGA Y DESCARGA

Lunes a viernes: de 8:00 a 17:00 h.

Sábados: de 9:00 a 14:00 h.

2. Todos los períodos y horarios establecidos, podrán ser modificados mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

ARTÍCULO 4. Tipos de usos y usuarios.

4.1. Régimen General.

Los vehículos, mediante el abono de las tarifas establecidas en la correspondiente ordenanza fiscal, podrán estacionar en las vías delimitadas a tal fin con el límite horario establecido.

Los títulos habilitantes serán los comprobantes de pago del tiempo de estacionamiento y serán prepagados en las máquinas expendedoras habilitadas al efecto o utilizando la aplicación disponible de pago por móvil.

El título habilitante no necesitará quedar expuesto en la parte interna del parabrisas, pues estará disponible telemáticamente tanto para el Ayuntamiento como para el personal del servicio.

4.2. Régimen Especial de Residentes.

a) Estarán sometidos al Régimen Especial aquellos vehículos que, siendo propiedad de personas físicas, excluyéndose las jurídicas en todo caso, que tengan su domicilio, conforme al Padrón Municipal de Habitantes, en alguna de las vías que se recogen en el artículo 2 de esta Ordenanza, residan de hecho en las mismas y sean titulares de los vehículos para los que se solicitan el sometimiento a este Régimen Especial. En estos casos, el Excmo. Ayuntamiento de Utrera podrá verificar de oficio esta condición de residente.

b) A los vehículos autorizados como sujetos a Régimen Especial de



Residentes se les expedirá un distintivo de residente que los acredite como tales, con vigencia máxima hasta el 31 de diciembre de cada año, debiendo ser renovados anualmente, siempre que cumplan con los requisitos y trámites establecidos en esta Ordenanza. La renovación se hará mediante declaración responsable.

Dicho distintivo de residente constituye título habilitante y da derecho a la persona usuaria, junto con el pago de la tasa correspondiente, a estacionar sin límite de tiempo en el sector que les corresponda por su domicilio.

Podrán obtener el distintivo de residente, las personas físicas propietarias de vehículos que así lo soliciten, debiendo acreditar los siguientes extremos:

- Estar empadronada y ser residente en alguna de las vías públicas relacionadas en el artículo 2 de la presente Ordenanza.

- Estar en posesión del Permiso de Circulación en el que conste el mismo municipio que de empadronamiento.

c) Excepcionalmente podrá expedirse el distintivo de residente a aquellas personas físicas que así lo soliciten, para el vehículo cuya titularidad pertenezca a una persona jurídica, y que figuren como "conductor habitual" en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico en los términos referidos en el artículo 11.2 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Asimismo, en estos casos el vehículo deberá aparecer domiciliado en su Permiso de Circulación en el municipio de Utrera y la persona solicitante estar empadronada en alguna de las vías públicas recogidas en el artículo 2.

El Ayuntamiento de Utrera podrá exigir a la persona interesada que aporte los documentos que estime pertinentes en orden a la comprobación de cualesquiera de los extremos especificados en el presente artículo.

Asimismo, el Ayuntamiento verificará que la persona solicitante se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica y no tiene pendiente de pago en vía ejecutiva multas de tráfico impuestas por resolución firme, requisitos sin los cuales no podrá concederse el distintivo de residente.

Igualmente, el Ayuntamiento de Utrera podrá comprobar de oficio cualquiera de las circunstancias y requisitos establecidos para el otorgamiento de distintivo de residente, procediendo la anulación de los que no los reúnen, previa tramitación del correspondiente expediente.

La renovación se solicitará mediante instancia y declaración responsable de que sigue reuniendo los requisitos que dieron lugar a su otorgamiento.

Las personas a quienes se otorgue el distintivo de residente serán responsables del mismo y cuando cambien de domicilio o de vehículo se les



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600246D4600W106B4N1U4H4 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/06/2022
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@_@firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/06/2022 11:59:49

DOCUMENTO: 20222387270
Fecha: 06/06/2022
Hora: 11:58



otorgará, a petición propia, el correspondiente al nuevo vehículo o domicilio, si estuviera incluido dentro de las vías reguladas por esta Ordenanza, siempre que devuelvan el anterior.

La inobservancia de esta norma aplicará la anulación de la tarjeta y la denegación de la nueva, si en principio tuviera derecho a ella.

Como norma general se expedirá un distintivo de residente por cada vehículo del domicilio solicitado en el caso de personas físicas.

Para el supuesto excepcional de conductor habitual de vehículos de persona jurídica sólo podrá otorgarse un distintivo de residente por persona conductora habitual.

Excepcionalmente, se podrán conceder otros distintivos cuando se acredite la existencia de otros vehículos de la misma persona titular utilizados por otras personas conductoras que sean su cónyuge o parientes en primer grado, que en posesión de permiso de conducir, estén empadronadas y de hecho vivan en el mismo domicilio de la persona propietaria de los vehículos. En ningún supuesto se concederán más de dos distintivos en un mismo domicilio. Asimismo, también podrán acogerse a esta tarifa y concederse distintivos a aquellas personas físicas que, viviendo en las edificaciones colindantes a la zona regulada, no tengan posibilidad de aparcamiento, en un radio de trescientos metros y previo informe favorable del Ayuntamiento.

4.3. Los profesionales del transporte, utilizando un vehículo de transporte, podrán usar las plazas reservadas para carga y descarga dentro y fuera del centro.

4.4. Personas con diversidad funcional, con acreditación de la Junta de Andalucía, a los que resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 2.5.d).

ARTÍCULO 5. Normas de estacionamiento.

1. Para estacionar dentro de las zonas O.R.A., además de observar las normas generales y las señalizaciones que afecten al estacionamiento de vehículos, el vehículo deberá tener alguno de los siguientes documentos, referido a su matrícula:

a) Un tique de estacionamiento, justificativo del pago de la Tasa correspondiente, obtenido en las máquinas expendedoras habilitadas al efecto, o mediante la aplicación de pago por móvil. El referido tique indicará, día, mes, hora y minutos máximos autorizados para el estacionamiento, así como la cantidad pagada, de tal modo que a través del mismo pueda efectuarse el control de estacionamiento y acreditar el pago de la Tasa.

b) El distintivo de residente, correspondiente al mes, trimestre o año en curso, que permitirá estacionar sin limitación de horario, en los lugares no prohibidos por alguna norma general o señalización restrictiva, dentro de su Sector de residencia.

c) El distintivo de persona con discapacidad y movilidad reducida, en los términos recogidos en el artículo 2.5. d) de esta Ordenanza.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600246D4600W106B4N1U4H4 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/06/2022 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/06/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/06/2022 11:59:49	DOCUMENTO: 20222387270 Fecha: 06/06/2022 Hora: 11:58
--	---	--



2. Las personas que residen en la zona O.R.A. parcelada en las Zonas o Sectores indicados en esta Ordenanza, u otros que pudieran crearse en el futuro mediante Decreto, sólo podrán aparcar sin límite de tiempo en el Sector que les corresponden por domicilio.

3. Transcurrido el periodo máximo de tiempo, el vehículo deberá ser retirado del estacionamiento, no pudiendo estacionar el mismo durante las dos horas siguientes, en el mismo sector.

ARTÍCULO 6. Infracciones.

1. Tendrán la consideración de infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza, las siguientes:

a) Aparcamiento efectuado sin tique válido.

b) Aparcamiento efectuado por tiempo superior al habilitado en el tique.

c) Aparcamiento realizado fuera del perímetro señalado en la calzada para este fin.

d) Utilización de distintivos o tiques horarios manipulados, falsificados o caducados.

e) Utilización de distintivos en vehículos diferentes a aquéllos para los que fueron concedidos.

2. Las infracciones tipificadas en esta Ordenanza serán denunciadas por los Agentes de la Policía Local. En el caso de gestión del Servicio por empresa privada, el personal de la misma encargado del control del estacionamiento podrá formular denuncia voluntaria de aquellas infracciones de las que fuera testigo en el desarrollo de sus funciones, y que anunciará documentalmente en el parabrisas del vehículo, en la que se indicarán los datos de éste así como la infracción a su juicio cometida. Éste, al objeto de garantizar el cumplimiento de la presente Ordenanza, pondrá en conocimiento del órgano competente para sancionar de este Excmo. Ayuntamiento, las conductas en materia de estacionamiento que afecten al normal desarrollo de la actividad. Asimismo, cualquier persona podrá formular denuncia voluntaria de las infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza que pudiere observar.

3. En algunos supuestos especificados en la Ordenanza Fiscal Reguladora, la persona usuaria podrá anular la denuncia mediante la obtención de un segundo tique de «anulación», referenciando de modo único el boletín de denuncia correspondiente, cuyos importes se establecerán en la Ordenanza Fiscal Reguladora, y en el que constará la hora de expedición.

4. Los vehículos estacionados que incumplan las prescripciones de la presente Ordenanza en mérito a lo establecido en los artículos 7 y 84 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, podrán ser inmovilizados en la vía pública en las Zonas



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600246D4600W106B4N1U4H4 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/06/2022
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/06/2022 11:59:49

DOCUMENTO: 20222387270
Fecha: 06/06/2022
Hora: 11:58



sujetas a limitación horaria cuando éstos no se hallen provistos de título que habilite el estacionamiento, o excedan de la autorización concedida, hasta que se logre la identificación de la persona conductora.

5. La Policía Local podrá ordenar la retirada y traslado, al lugar habilitado al efecto para su depósito, del vehículo que permanezca estacionado en las vías de estacionamiento regulado sin título habilitante, o cuando se rebase el triple del tiempo abonado, conforme a lo establecido en la presente Ordenanza, actuándose en atención a las circunstancias agravantes y atenuantes establecidas en la legislación vigente.

Salvo las excepciones legalmente previstas, los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización y retirada del vehículo y su estancia en el lugar habilitado a tal efecto para su depósito serán por cuenta de la persona titular, que tendrá que abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho que le asiste de interposición de recurso correspondiente.

La restitución del vehículo se hará a la persona conductora que hubiere llevado a cabo el estacionamiento, previas las comprobaciones relativas a su personalidad o, y en su defecto a la persona titular administrativa.

ARTÍCULO 7. Sanciones.

Las infracciones se sancionarán en virtud de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y demás disposiciones legales concordantes, así como de la presente Ordenanza:

Con multa de 90,00 euros, las infracciones señaladas en las letras a), b), c), d) y e) del artículo 6.1 anterior.

Las sanciones impuestas, lo serán sin perjuicio de la obligación de los sujetos pasivos del pago de las tasas correspondientes por el estacionamiento realizado, y en su caso, por la retirada por la grúa efectuada.

Disposición transitoria.

Hasta su aprobación definitiva y entrada en vigor de la presente Ordenanza, se aplicarán las normas actualmente vigentes.

Disposición derogatoria.

Quedan expresamente derogados todos los preceptos contenidos en cualquier otra ordenanza municipal dictada por este Ayuntamiento en cuanto se opongan o contradigan la presente Ordenanza.

Disposición final.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor cuando se halla publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 70.2



de la misma Ley.”

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **EL 3º TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA, EMERGENCIAS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MOVILIDAD (D.A. 2021/05804, de fecha 28 de octubre de 2021).- Fdo.: Antonio Villalba Jiménez.-**

Analizada la propuesta, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Gobernación y Economía, de fecha 01/06/2022, la Corporación por trece votos a favor y siete votos en contra (Sres/as. Jiménez Morales, Navarro Navarro, Navarro González, Carreño Salvago, Méndez Lara, y Reixach García del Grupo Municipal Juntos por Utrera y Sra. González Blanquero del Grupo Municipal Ciudadanos), **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 2.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RELATIVA A "MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 23, REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS MUNICIPALES". APROBACIÓN PROVISIONAL.

Por el Sr. Villalba Jiménez, Teniente de Alcalde del Área de Seguridad Ciudadana, Emergencias, Participación Ciudadana y Movilidad, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA AL PLENO

Visto expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Municipales (OF23), iniciado según la propuesta emitida por la Tenencia de Alcaldía Delegada del Área de Seguridad Ciudadana, Emergencias, Participación Ciudadana y Movilidad, con el objeto de actualizar y adaptar el contenido de dicha ordenanza fiscal al contenido de la nueva "Ordenanza Reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamiento de Vehículos en la Vía Pública (ORA) del Municipio de Utrera", actualmente en trámite.

Visto el Informe Económico Financiero de la Tasa por



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600246D4600W106B4N1U4H4 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/06/2022
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/06/2022 11:59:49

DOCUMENTO: 20222387270
Fecha: 06/06/2022
Hora: 11:58



Estacionamiento de Vehículos en el Municipio de Utrera”, elaborado por la Unidad de Asesoramiento Económico a Municipios, del Organismo Provincial de Asesoramiento Económico y Fiscal de la Diputación de Sevilla, que consta en el expediente.

Visto, asimismo, el Informe-Propuesta emitido por la Técnica de Administración General del Departamento de Gestión de Ingresos, M^o Carmen Rodríguez Barrera, en sentido favorable, con nota de conformidad de la Secretaría General conforme a lo dispuesto en el artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de fecha 25 de mayo de 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo a **PROPONER** al **PLENO** de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR provisionalmente, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Municipales (OF23), cuya redacción final se adjunta como anexo a esta Propuesta, en los términos que se indican a continuación:

“ARTICULO 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías municipales, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Las zonas que se regulan, su tipología, plazas y sectores de residentes, serán las que anexan a la “Ordenanza Reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamiento de Vehículos en la Vía Pública (ORA) del Municipio de Utrera”, que podrán ser modificadas conforme al procedimiento que en la misma se disponga.

ARTÍCULO 3º.- Supuestos de no sujeción

No está sujeto a la Tasa regulada en esta Ordenanza el estacionamiento de los siguientes vehículos:

a) Los vehículos auto-taxis cuando el conductor está presente, en prestación de servicios de alquiler, y únicamente para el servicio de recogida



y bajada de viajeros.

b) Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad (como vehículos comerciales e industriales que estén realizando operaciones de carga y descarga de mercancías o viajeros en las citadas zonas reservadas).

c) Los vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o a la Cruz Roja, en el desempeño de su función; así como los vehículos ambulancia que se encuentren prestando el servicio.

d) Los vehículos de las personas con discapacidad, cuando estén en posesión del documento acreditativo de la condición de persona con discapacidad y movilidad reducida expedido por la Consejería de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía u Organismos equivalentes de las distintas Comunidades Autónomas.

e) Motocicletas, ciclomotores y bicicletas.

f) Los vehículos de Servicio Oficial, debidamente identificados, que estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios.

g) Los vehículos de representaciones diplomáticas acreditadas en España, identificados con placas de matrícula diplomática cuando exista reciprocidad.

ARTICULO 7º.- Tarifas

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la contenida en las siguientes tarifas de estacionamiento de un vehículo:

a) Tarifa General Pre-pagada, zona azul.

Tabla de minutos de estacionamiento en la zona azul, por cada 5 céntimos, para el parquímetro y el pago por móvil, de acuerdo con la ordenanza fiscal en vigor:

ZONA AZUL	Tasa pagada	Minutos habilitados en tique
Importe mínimo	0,10	20,00
	0,15	23,64
	0,20	27,27
	0,25	30,91
	0,30	34,55
	0,35	38,18
	0,40	41,82
	0,45	45,45
	0,50	49,09
	0,55	52,73
	0,60	56,36
	0,65	60,00



FIRMANTE - FECHA



	0,70	64,62
	0,75	69,23
	0,80	73,85
	0,85	78,46
	0,90	83,08
	0,95	87,69
	1,00	92,31
	1,05	96,92
	1,10	101,54
	1,15	106,15
	1,20	110,77
	1,25	115,38
	1,30	120,00
	1,35	123,00
	1,40	126,00
	1,45	129,00
	1,50	132,00
	1,55	135,00
	1,60	138,00
	1,65	141,00
	1,70	144,00
	1,75	147,00
	1,80	150,00
	1,85	153,00
	1,90	156,00
	1,95	159,00
	2,00	162,00
	2,05	165,00
	2,10	168,00
	2,15	171,00
	2,20	174,00
	2,25	177,00
	2,30	180,00
	2,35	183,00
	2,40	186,00
	2,45	189,00
	2,50	192,00
	2,55	195,00
	2,60	198,00
	2,65	201,00
	2,70	204,00
	2,75	207,00
	2,80	210,00
	2,85	213,00



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600246D4600W106B4N1U4H4 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/06/2022
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/06/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@_@firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/06/2022 11:59:49

DOCUMENTO: 20222387270
 Fecha: 06/06/2022
 Hora: 11:58



	2,90	216,00
	2,95	219,00
	3,00	222,00
	3,05	225,00
	3,10	228,00
	3,15	231,00
	3,20	234,00
	3,25	237,00
Importe máximo	3,30	240,00

b) Tarifa General Pre-pagada, zona verde.

Tique de carga y descarga, de 20 minutos, gratuito, una sola vez al día por matrícula

c) Tarifa General Pre-pagada, zona roja.

Tabla de minutos de estacionamiento en la zona roja, por cada 5 céntimos, para el parquímetro y el pago por móvil, de acuerdo con la ordenanza fiscal en vigor:

ZONA ROJA	Tasa pagada	Minutos habilitados en tique
Importe mínimo	0,10	10,00
	0,15	11,11
	0,20	12,22
	0,25	13,33
	0,30	14,44
	0,35	15,56
	0,40	16,67
	0,45	17,78
	0,50	18,89
	0,55	20,00
	0,60	21,11
	0,65	22,22
	0,70	23,33
	0,75	24,44
	0,80	25,56
	0,85	26,67
	0,90	27,78
	0,95	28,89
Importe máximo	1,00	30,00

d) Tarifa General Pre-pagada, zona morada.

Gratis para los vehículos de turismo.

e) Tarifa Complementaria: Post-pago liberatorio, que anula la propuesta



de denuncia para sanción por exceso del tiempo abonado reflejado en el tique, efectuado en el plazo máximo de una hora contado desde el momento de emisión de la citada propuesta. IMPORTE 5,00 euros.

f) Tarifa Complementaria: Post-pago liberatorio sin tique, que anula la propuesta de denuncia para sanción en el resto de los casos contemplados por la ordenanza, efectuado en el plazo máximo de cuatro horas contado desde el momento de emisión de la citada propuesta. IMPORTE 15,00 euros.

g) Tarifa Especial Pre-pagada, sin límite horario. Tarjeta para Residente.

A las tarifas especiales de residentes podrán acogerse los que residen en la zona donde se encuentre establecido el servicio, previa la obtención de los correspondientes distintivos.

El distintivo podrá ser de dos tipos, dependiendo si faculta para estacionar sólo en zona verde o también en azul, siempre dentro de su sector, y tendrán un coste diferenciado para el residente.

Como norma general, solo se concederá un distintivo por propietario de vehículo; vehículo que deberá estar domiciliado donde el residente.

Excepcionalmente se podrán conceder otros distintivos cuando se acredite la existencia de otros vehículos del mismo titular utilizados por otros conductores que sean su cónyuge o parientes en primer grado, que, en posesión de permiso de conducir, estén empadronados y de hecho vivan en el mismo domicilio del propietario de los vehículos.

En ningún supuesto se concederán más de dos distintivos en un mismo domicilio.

Asimismo, también podrán acogerse a esta tarifa y concederse distintivos a aquellas personas físicas que, viviendo en las edificaciones colindantes a la zona regulada, no tengan posibilidad de aparcamiento, en un radio de trescientos metros y previo informe favorable del Ayuntamiento.

Los cambios de titularidad y las bajas que se produzcan por cese en el uso privativo o aprovechamiento especial surtirán efecto a partir del primer día del semestre siguiente a la fecha de su notificación a la empresa prestataria del servicio.

Así mismo, el cumplimiento de los requisitos que se establezcan deberá ser acreditado anualmente para su renovación.

TASAS	Zona verde y azul	Zona verde
Distintivo residente anual	50,00 €	20,00 €
Distintivo residente trimestre natural	20,00 €	8,00 €

h) Cuadro resumen de tasas.

	Zona azul	Zona verde	Zona roja	Zona



				<i>morada</i>
<i>Tique rotación</i>	<i>Máximo 4 horas</i>	<i>No aplica</i>	<i>Máximo 30 minutos.</i>	<i>No aplica</i>
<i>Tique carga y descarga</i>		<i>Gratis, máximo 20 minutos.</i>		
<i>Anulación denuncia exceso de tiempo, hasta 1 hora</i>	<i>5 €</i>	<i>5 €</i>	<i>5 €</i>	<i>No aplica</i>
<i>Anulación denuncia otros supuestos, hasta 4 horas</i>	<i>15 €</i>	<i>15 €</i>	<i>15 €</i>	<i>No aplica</i>
<i>Distintivo residente anual</i>	<i>50 € (Verde y Azul)</i>	<i>20 € (Verde)</i>	<i>No aplica</i>	<i>No aplica</i>
<i>Distintivo residente trimestral</i>	<i>20 € (Verde y Azul)</i>	<i>8 € (Verde)</i>	<i>No aplica</i>	<i>No aplica</i>

ARTICULO 8º.- Devengo

1. El devengo de la Tasa regulado en esta Ordenanza nace en el momento en que se efectúa dicho estacionamiento en las vías públicas municipales comprendidas en las zonas determinadas, por este Excmo. Ayuntamiento y dentro del horario establecido en el art. 9 de esta Ordenanza.

2. El pago de la tasa se realizará:

- Al proveerse del correspondiente tique de estacionamiento en los aparatos expendedores instalados al efecto.
- Al proveerse del correspondiente tique mediante el uso de la aplicación móvil para pago del servicio.
- Adquiriendo el distintivo especial para residentes, de acuerdo con los medios de pago y autorización que se establezcan.

ARTICULO 9º.- Horario

El horario que se establece, a efectos de la regulación de las zonas y la obligación de la Tasa, será el establecido en la "Ordenanza Reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamiento de Vehículos en la Vía Pública (ORA) del Municipio de Utrera", que podrá ser modificado conforme al procedimiento que en la misma se disponga."

SEGUNDO.- ANUNCIAR en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia la adopción del presente acuerdo provisional y la exposición pública del expediente correspondiente.

TERCERO.- EXPONER al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento el Acuerdo provisional, así como el texto de la Ordenanza Fiscal, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el



expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del TRLRHL.

Igualmente, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.utrera.org el texto de la ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 e), de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 13.1 e), de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CUARTO.- En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presente reclamaciones, lo que se acreditará por certificación del Secretario General, este acuerdo provisional se considerará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de acuerdo plenario, procediéndose seguidamente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en unión del texto íntegro de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

QUINTO.- Dese traslado del presente Acuerdo al Departamento de Gestión de Ingresos a los efectos de seguir con la tramitación reglamentaria del expediente.

Es lo que tengo el honor de proponer.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma de la presente Propuesta. **LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA (DA 28/10/2021).- Fdo.: M^o Carmen Suárez Serrano.**

ANEXO ORDENANZA FISCAL MODIFICADA

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 23

REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS MUNICIPALES

ARTICULO 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías municipales, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Las zonas que se regulan, su tipología, plazas y sectores de residentes, serán las que anexan a la "Ordenanza Reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamiento de Vehículos en la Vía Pública



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600246D4600W106B4N1U4H4 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/06/2022 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/06/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/06/2022 11:59:49	DOCUMENTO: 20222387270 Fecha: 06/06/2022 Hora: 11:58
--	---	---



(ORA) del Municipio de Utrera", que podrán ser modificadas conforme al procedimiento que en la misma se disponga.

ARTICULO 2º.- Hecho Imponible

1. Constituye el hecho imponible de esta Tasa, la ocupación de las vías públicas locales por el establecimiento de vehículos de tracción mecánica.

2. A los efectos de la Tasa regulada en esta Ordenanza se entenderá por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativos de la circulación.

ARTICULO 3º.- Supuestos de no sujeción

No está sujeto a la Tasa regulada en esta Ordenanza el estacionamiento de los siguientes vehículos:

a) Los vehículos auto-taxis cuando el conductor está presente, en prestación de servicios de alquiler, y únicamente para el servicio de recogida y bajada de viajeros.

b) Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad (como vehículos comerciales e industriales que estén realizando operaciones de carga y descarga de mercancías o viajeros en las citadas zonas reservadas).

c) Los vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o a la Cruz Roja, en el desempeño de su función; así como los vehículos ambulancia que se encuentren prestando el servicio.

d) Los vehículos de las personas con discapacidad, cuando estén en posesión del documento acreditativo de la condición de persona con discapacidad y movilidad reducida expedido por la Consejería de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía u Organismos equivalentes de las distintas Comunidades Autónomas.

e) Motocicletas, ciclomotores y bicicletas.

f) Los vehículos de Servicio Oficial, debidamente identificados, que estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios.

g) Los vehículos de representaciones diplomáticas acreditadas en España, identificados con placas de matrícula diplomática cuando exista reciprocidad.

ARTICULO 4º.- Sujetos pasivos

Están obligados al pago de esta Tasa, los conductores que estacionen los vehículos en los términos previstos en los apartados primero y segundo del artículo anterior, siendo responsable subsidiario el propietario del vehículo.

ARTICULO 5º.- Responsables

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.



2.- Los titulares de los vehículos, cuando la Tasa se exija por anualidades completas, en la forma establecida en el artículo 7º de la presente Ordenanza. A estos efectos, se entenderá por titulares de los vehículos las personas a cuyo nombre figuran los mismos en el correspondiente permiso de circulación.

ARTICULO 6º.- Base Imponible

La base imponible, que coincidirá con la liquidable, se determinará atendiendo a la unidad de vehículo y tiempo de permanencia en el aparcamiento.

ARTICULO 7º.- Tarifas

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la contenida en las siguientes tarifas de estacionamiento de un vehículo:

a) Tarifa General Pre-pagada, zona azul.

Tabla de minutos de estacionamiento en la zona azul, por cada 5 céntimos, para el parquímetro y el pago por móvil, de acuerdo con la ordenanza fiscal en vigor:

ZONA AZUL	Tasa pagada	Minutos habilitados en tique
Importe mínimo	0,10	20,00
	0,15	23,64
	0,20	27,27
	0,25	30,91
	0,30	34,55
	0,35	38,18
	0,40	41,82
	0,45	45,45
	0,50	49,09
	0,55	52,73
	0,60	56,36
	0,65	60,00
	0,70	64,62
	0,75	69,23
	0,80	73,85
	0,85	78,46
	0,90	83,08
	0,95	87,69
	1,00	92,31
	1,05	96,92
	1,10	101,54
	1,15	106,15
	1,20	110,77
	1,25	115,38
	1,30	120,00



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600246D4600W106B4N1U4H4 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/06/2022
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/06/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/06/2022 11:59:49

DOCUMENTO: 20222387270
 Fecha: 06/06/2022
 Hora: 11:58



	1,35	123,00
	1,40	126,00
	1,45	129,00
	1,50	132,00
	1,55	135,00
	1,60	138,00
	1,65	141,00
	1,70	144,00
	1,75	147,00
	1,80	150,00
	1,85	153,00
	1,90	156,00
	1,95	159,00
	2,00	162,00
	2,05	165,00
	2,10	168,00
	2,15	171,00
	2,20	174,00
	2,25	177,00
	2,30	180,00
	2,35	183,00
	2,40	186,00
	2,45	189,00
	2,50	192,00
	2,55	195,00
	2,60	198,00
	2,65	201,00
	2,70	204,00
	2,75	207,00
	2,80	210,00
	2,85	213,00
	2,90	216,00
	2,95	219,00
	3,00	222,00
	3,05	225,00
	3,10	228,00
	3,15	231,00
	3,20	234,00
	3,25	237,00
Importe máximo	3,30	240,00

*b) Tarifa General Pre-pagada, zona verde.
Tique de carga y descarga, de 20 minutos, gratuito, una sola vez al*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600246D4600W106B4N1U4H4 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/06/2022
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/06/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/06/2022 11:59:49

DOCUMENTO: 20222387270
 Fecha: 06/06/2022
 Hora: 11:58



día por matrícula

c) Tarifa General Pre-pagada, zona roja.

Tabla de minutos de estacionamiento en la zona roja, por cada 5 céntimos, para el parquímetro y el pago por móvil, de acuerdo con la ordenanza fiscal en vigor:

ZONA ROJA	Tasa pagada	Minutos habilitados en tique
Importe mínimo	0,10	10,00
	0,15	11,11
	0,20	12,22
	0,25	13,33
	0,30	14,44
	0,35	15,56
	0,40	16,67
	0,45	17,78
	0,50	18,89
	0,55	20,00
	0,60	21,11
	0,65	22,22
	0,70	23,33
	0,75	24,44
	0,80	25,56
	0,85	26,67
	0,90	27,78
	0,95	28,89
Importe máximo	1,00	30,00

d) Tarifa General Pre-pagada, zona morada.

Gratis para los vehículos de turismo.

e) Tarifa Complementaria: Post-pago liberatorio, que anula la propuesta de denuncia para sanción por exceso del tiempo abonado reflejado en el tique, efectuado en el plazo máximo de una hora contado desde el momento de emisión de la citada propuesta. IMPORTE 5,00 euros.

f) Tarifa Complementaria: Post-pago liberatorio sin tique, que anula la propuesta de denuncia para sanción en el resto de los casos contemplados por la ordenanza, efectuado en el plazo máximo de cuatro horas contado desde el momento de emisión de la citada propuesta. IMPORTE 15,00 euros.

g) Tarifa Especial Pre-pagada, sin límite horario. Tarjeta para Residente.

A las tarifas especiales de residentes podrán acogerse los que residan en la zona donde se encuentre establecido el servicio, previa la obtención de los correspondientes distintivos.



FIRMANTE - FECHA



El distintivo podrá ser de dos tipos, dependiendo si faculta para estacionar sólo en zona verde o también en azul, siempre dentro de su sector, y tendrán un coste diferenciado para el residente.

Como norma general, solo se concederá un distintivo por propietario de vehículo; vehículo que deberá estar domiciliado donde el residente.

Excepcionalmente se podrán conceder otros distintivos cuando se acredite la existencia de otros vehículos del mismo titular utilizados por otros conductores que sean su cónyuge o parientes en primer grado, que, en posesión de permiso de conducir, estén empadronados y de hecho vivan en el mismo domicilio del propietario de los vehículos.

En ningún supuesto se concederán más de dos distintivos en un mismo domicilio.

Asimismo, también podrán acogerse a esta tarifa y concederse distintivos a aquellas personas físicas que, viviendo en las edificaciones colindantes a la zona regulada, no tengan posibilidad de aparcamiento, en un radio de trescientos metros y previo informe favorable del Ayuntamiento.

Los cambios de titularidad y las bajas que se produzcan por cese en el uso privativo o aprovechamiento especial surtirán efecto a partir del primer día del semestre siguiente a la fecha de su notificación a la empresa prestataria del servicio.

Así mismo, el cumplimiento de los requisitos que se establezcan deberá ser acreditado anualmente para su renovación.

TASAS	Zona verde y azul	Zona verde
Distintivo residente anual	50,00 €	20,00 €
Distintivo residente trimestre natural	20,00 €	8,00 €

h) Cuadro resumen de tasas.

	Zona azul	Zona verde	Zona roja	Zona morada
Tique rotación	Máximo 4 horas	No aplica	Máximo 30 minutos.	No aplica
Tique carga y descarga		Gratis, máximo 20 minutos.		
Anulación denuncia exceso de tiempo, hasta 1 hora	5 €	5 €	5 €	No aplica
Anulación denuncia otros supuestos, hasta 4 horas	15 €	15 €	15 €	No aplica
Distintivo residente anual	50 € (Verde y Azul)	20 € (Verde)	No aplica	No aplica
Distintivo residente trimestral	20 € (Verde y Azul)	8 € (Verde)	No aplica	No aplica



FIRMANTE - FECHA



ARTICULO 8°.- Devengo

1. El devengo de la Tasa regulado en esta Ordenanza nace en el momento en que se efectúa dicho estacionamiento en las vías públicas municipales comprendidas en las zonas determinadas, por este Excmo. Ayuntamiento y dentro del horario establecido en el art. 9 de esta Ordenanza.

2. El pago de la tasa se realizará:

- Al proveerse del correspondiente tique de estacionamiento en los aparatos expendedores instalados al efecto.
- Al proveerse del correspondiente tique mediante el uso de la aplicación móvil para pago del servicio.
- Adquiriendo el distintivo especial para residentes, de acuerdo con los medios de pago y autorización que se establezcan.

ARTICULO 9°.- Horario

El horario que se establece, a efectos de la regulación de las zonas y la obligación de la Tasa, será el establecido en la "Ordenanza Reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamiento de Vehículos en la Vía Pública (ORA) del Municipio de Utrera", que podrá ser modificado conforme al procedimiento que en la misma se disponga.

ARTICULO 10°.- Régimen sancionador.

El régimen sancionador será el que reglamentariamente se establezca.

DISPOSICIÓN FINAL

1.La presente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de tracción mecánica en las vías municipales Urbanísticas, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de octubre de dos mil uno, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día primero del año dos mil dos, permaneciendo en vigor hasta se modificación o derogación expresa.

2.La presente Ordenanza Fiscal ha sido modificada por Acuerdo Plenario con fecha 30 de septiembre de 2002.

3.La presente Ordenanza Fiscal ha sido modificada por Acuerdo Plenario con fecha 6 de noviembre de 2003.

4.La presente Ordenanza Fiscal ha sido modificada por Acuerdo Plenario con fecha 4 de noviembre de 2004.

5.v bla presente Ordenanza Fiscal ha sido modificada por Acuerdo Plenario con fecha 21 de octubre de 2008, y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día primero del año dos mil nueve, permaneciendo en vigor hasta se modificación o derogación expresa.

6. La presente Ordenanza Fiscal ha sido modificada por Acuerdo Plenario con fecha de 23 de octubre de 2014, y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de



FIRMANTE - FECHA



aplicación a partir del día primero del año dos mil nueve, permaneciendo en vigor hasta se modificación o derogación expresa.

7. La presente Ordenanza Fiscal ha sido modificada por Acuerdo Plenario con fecha de xx de xx de 2022, y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Analizada la propuesta, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Gobernación y Economía, de fecha 01/06/2022, la Corporación por trece votos a favor y siete votos en contra (Sres/as. Jiménez Morales, Navarro Navarro, Navarro González, Carreño Salvaço, Méndez Lara, y Reixach García del Grupo Municipal Juntos por Utrera y Sra. González Blanquero del Grupo Municipal Ciudadanos), **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A "ACUERDO DE APLICACIÓN DEL TÍTULO II DEL REAL DECRETO LEY 3/2022 Y EL CAPÍTULO I DEL DECRETO LEY 4/2022 EN EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA FUNDACIÓN PATRONATO DE NUESTRA SEÑORA DE CONSOLACIÓN". APROBACIÓN.

Por la Sra. Ayala Hidalgo, Concejala Delegada de Reactivación Económica y Empleo, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Aplicación del Título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo y del Capítulo I del Decreto Ley 4/2022, de 12 de abril, en el Excmo Ayuntamiento de Utrera y en la Fundación Patronato de Nuestra Señora de Consolación.

El Consejo de Ministros ha aprobado el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan las normas específicas respecto de la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/ UE para el desplazamiento de los conductores en el sector



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600246D4600W106B4N1U4H4 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/06/2022
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/06/2022 11:59:49

DOCUMENTO: 20222387270
Fecha: 06/06/2022
Hora: 11:58



del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, modificado por el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania. En este Real Decreto-ley se han aprobado medidas de carácter extraordinario para permitir una revisión excepcional de los precios de los contratos públicos de obras afectados por la subida de los precios de los materiales, imprevisible en el momento de la licitación de los contratos que ahora tienen dificultades en su ejecución y que excede de lo que puede ser incluido en el riesgo y ventura que el contratista ha de asumir en todo contrato público.

Por este motivo, se ha hecho necesaria la adopción de medidas extraordinarias que permitan la revisión de precios en aquellos contratos cuyos pliegos no la incorporen con carácter expreso, así como en aquellos sobre los que, aun incorporándola, no hubieran transcurrido dos años desde su formalización o no se hubiera ejecutado el 20 por ciento de su importe, tal y como exige el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La disposición final primera del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, atribuye al contenido de su Título II el carácter de legislación básica dictada al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.18.º de la Constitución Española, con excepción de aquellos aspectos que conforme a la disposición final primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, hayan sido declarado no básicos. En tal sentido, el apartado 3 del artículo 6 dispone que las medidas del Título II también serán aplicables en el ámbito de las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla que así lo acuerden. En este contexto, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía ha aprobado el Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, aplicable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía a los contratos de obras y a los contratos de servicios necesarios para la ejecución de obras públicas. Los artículos 2 y 3 del citado decreto-ley establecen que tanto el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, como el Capítulo I del Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, serán aplicables a las entidades locales del ámbito territorial de Andalucía,



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600246D4600W106B4N1U4H4 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/06/2022 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/06/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/06/2022 11:59:49</p>	<p>DOCUMENTO: 20222387270 Fecha: 06/06/2022 Hora: 11:58</p>
---	--	---



así como a las Universidades Públicas de Andalucía, siempre que así lo acuerde el órgano competente de dichas entidades conforme a lo establecido en la legislación que en cada caso les sea de aplicación.

Considerando que las medidas adoptadas en la citada normativa son beneficiosas para los operadores del sector de la construcción y que permite su aplicación en el ámbito de las entidades locales que así acuerden, se ha estimado conveniente aplicar, en el ámbito del Excmo Ayuntamiento de Utrera y de la Fundación Patronato de Nuestra Señora de Consolación, las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público que se establecen en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, y el desarrollo realizado en el Capítulo I del Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, en los contratos de obras y en los contratos de servicios necesarios para la ejecución de obras públicas.

Por todo lo anterior se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Acordar la aplicación del Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, en el Excmo Ayuntamiento de Utrera y en la Fundación Patronato de Nuestra Señora de Consolación.

SEGUNDO.- Acordar la aplicación del Capítulo I del Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, en el Excmo Ayuntamiento de Utrera y en la Fundación Patronato de Nuestra Señora de Consolación.

TERCERO.- La revisión excepcional de precios se aprobará, en su caso, por el órgano de contratación previa solicitud del contratista y acreditación de la concurrencia de la circunstancia de excepcionalidad establecida en el Capítulo I del Decreto-ley 4/2022. A tal efecto se seguirá el procedimiento en el mismo establecido, el cual será promovido por el Área gestora del contrato mediante propuesta dirigida al Servicio de Contratación acompañada de informe técnico sobre el cumplimiento de la mencionada circunstancia con indicación de la fórmula de revisión aplicable al contrato.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en el Perfil del contratante del Excmo Ayuntamiento de Utrera alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina de Reactivación Económica y Empleo y a la Oficina de Fiscalización a los efectos oportunos."



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600246D4600W106B4N1U4H4 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/06/2022
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/06/2022 11:59:49

DOCUMENTO: 20222387270
Fecha: 06/06/2022
Hora: 11:58



Analizada la propuesta, la Corporación por veinte votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

En Utrera, a la fecha indicada al pie de firma del presente documento.- **LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.- Fdo.: JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: JUAN BORREGO LÓPEZ.-**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E600246D4600W1O6B4N1U4H4 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20222387270
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/06/2022 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/06/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/06/2022 11:59:49	Fecha: 06/06/2022 Hora: 11:58

